Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.575 - 013/19 **PARANA, viernes 18 de enero de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10656

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: "Ruta Provincial N° 23 - Tramo Caseros - Villa Elisa", conforme el detalle de propietarios consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de diciembre de 2018

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 19 de diciembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10656. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

ANEXO I

OBRA: "Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Caseros - Villa Elisa".

Los inmuebles a declarar de Utilidad Pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

DEPARTAMENTO URUGUAY
Ejido Caseros
N° - Plano – Partida prov. - Propietario – Titular – Fecha de Inscrip. - Matrícula (T°- F°)

1 - 23.062 - 33.422 - García Demo - 15/07/1971 - 14

2 - (46.889) - 142.032 - Ballardini José Luis Carlos - 13/05/1997 - 122.190

3 – 65.809 - 156.014 - Galvet Danilo Leonel - 14/07/2016 - 134.181

4 - 59.963 - 151.115 - Durand Cesar Omar; Barrientos Estela Graciela - 18/06/2012 - 130.603

5 - 46.890 - 142.033 - Ballardini María Elena - 13/05/1997 – 122.191

6 - ((60552)) - 70.035 - Ballardini Amanda Dora – 21/11/2012 – 130.960

7 - 53.100 – 150.051 - Piñón Eduardo Ramón; Angelino Germán Lisandro – 07/10/2008 – 128.036

8 - 60.553 – 151.639 - Ballardini María Elena; Ballardini José Luis Carlos – 21/11/2012 – 130.959

9 - 46.873 - 32.713 - Thea Jorge Gustavo; Thea Estela Marta – 27/09/2006 - 126.612

10 - 19.570 - 106.629 - Liga Zona de Fútbol del Interior del Dpto. Uruguay - 12/12/1969 – (22 – 1806 al 1810)

11 - 24.865 - 31.311 - Perino, Bruno; Gargoloff de Perino Catalina Rosa - 22/07/1991 - 119.370

12 – 0 - 33.152 - De Notari, Juana M. - 1950 - Sin datos

13 - 44.262 - 136.574 - Bordet de Notari, Violeta Nora – 19/12/1995 - 121.668

14 - 44.261 - 136.573 - Bordet Diego Ovidio – 19/12/1995 - 121.670

15 - 44.260 - 31.339 - Bordet de Fida Agueda Luisa - 19/12/1995 – 121.669

16 - 31.221 - 116.914 - Impini Oscar Alcides - 16/04/2012 – 2630

Ejido San Justo

17 - 38.740 - 30.905 - Gamero, Mario Luis – 10/03/1992 - 4998

18 - 13.220 - 30.841 - Gamero, Mario Luis - 07/01/2010 - 3201

19 - 52.153 - 31.590 - Dimier, Mario César - 11/02/2006 - 125.764

20 - 50.418 – 30.289 - Dimier, María Beatriz - 25/01/2005 – 125.739

21 – 53.996 – 234.557 - Gamero, Luis Hernán – Bernardi Miriam Patricia – 08/05/2007 – 127.172

22 - ((59430)) – 144.524 - Samiz, Marta Beatriz - 05/10/2012 – 130.857

23 - ((50420)) - 144.525 - Dimier, Rubén Carlos - 25/01/2005 – 125.741 (Ant.)

24 – No se afectan - Impini, Guillermo Fabián - 07/02/2006 - 126.303

25 – No se afectan - Molinos Caseros SRL - 03/07/2013 - 131.406

26 - 50.421 - 144.526 - Frades, René Omar - 30/08/2006 - 7343

27 - 57.373 - 30.461 - Gamero Omar René – 07/01/2010 - 129.063

28 - 57.374 - 234.836 - Gamero Omar René – Gamero Mario Luis - 07/01/2010 - 129.064

29 - 57.375 - 234.837 - Gamero, Armando Elvio – 07/01/2010 - 129.065

30 - 57.376 - 234.838 - Gamero Omar René - 07/01/2010 – 129.066

31 - 57.377 - 234.839 - Gamero, Mario Luis – 07/01/2010 - 129.067

32 - 57.378 - 234.840 - Gamero, Armando Elvio - 07/01/2010 - 129.068

33 - 11.320 - 31.540 - Courvoisier Ulises Daniel - 20/09/2010 - 129.444

34 - 125.244 - 31.144 - Bassi Humberto Nazianceno - 22/08/1973 - 1080

35 - 44.405 - 142.318 - Aguet, Ariel Ramón - Banchero de Aguet Laura Julieta – 27/12/2000 – 124.125

36 - 57.649 - 149.204 - Bassi, Cristina Mabel – 05/07/2010 - 129.301

37 - 57.650 - 149.205 - Bassi María Isabel - 05/07/2010 - 129.302

38 - 41.619 - 32.157 – Druetta Leandro Carlos (51,50%); Criolani, Ennia Ileana María (48,50%) - 01/10/2009 - 5725

39 - 40.777 - 123.932 - Moren Silvia Graciela – 16/12/2004 – 5754

40 - 34.904 - 118.089 - Beninca, Carmelo Miguel - 12/12/1947 – (35 – 1356)

41 - 40.776 - 31.044 - Beninca, Carmelo Miguel - 12/12/1947 – (35 – 1356)

42 - 5.341 - 116.947 – Boffeli, Pedro Miguel, Turin de Boffelli Stella - 09/11/1994 - 3210

43 - 3966 - 34.551 – Granja Tres Arroyo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria - 18/10/2002 - 3693

44 - 52.491 - 34.188 - Bordet Eduardo Raúl – 02/10/2007 - 125.962

45 - 52.490 - 137.157 - Bordet Oscar Aurelio - 29/06/2005 - 125.963

46 - 3.963 - 33.534 - Bordet de Gaillard, Elena María - 19/07/1994 - 1813

47 - 24.645 - 108.650 - Albert; Conrado Armando (6/12); Albert Graciela Cristina (1/12); Albert Estela María (1/12); Albert Griselda Alicia (1/12), Albert Rubén Armando (1/12); Albert Norma Natalia (1/12); Albert Olga Beatriz (1/12) – 14/11/1988 – 2000

48 - 48.175 - 33.029 – Cáceres García; Roberto Carlos Santino – 31/05/2016 – 124.428

Ejido de Pronunciamiento

49 - - 108.933 – Crivelli Antonio José Juan – 25/11/1983 – 1008

50 - 24.792 - 30.196 - Crivelli Antonio José Juan – 25/11/1983 – 1007

51 - 27.209 – 31.599 – Scelzi Juan José – 11/04/2012 – 1808

52 - 36.924 – 120.921 – Metralle Jorge Luis; Gerard de Meiralle Mirta Noelia – 05/01/1988 – 4305

53 - 54.351 – 30.916 – Ostapchuk Ricardo Juan; Albornoz María Isabel – 01/12/2005 – 2726 / 126.640

54 - 2084 – 30.919 – Impini Ricardo Agustín – 21/12/1967 – 20 – 1672 a 1675

55 - 1926 30.225 – Richard Francisco Antonio – 26/03/1986 – 4928

56 - 34.833 118.074 – Ostapchuk Ricardo Juan; Albornoz María Isabel – 01/12/2005 – 3968

57 - 34.832 – 118.073 – Crivelli Antonio José Juan – 29/01/2007 - 3839

58 – 21.418 – 106.220 – Ostapchuk Ricardo Juan; Albornoz María Isabel – 01/12/2005 - 2886

59 - 21.419 – 30.182 - Ostapchuk Ricardo Juan; Albornoz María Isabel – 01/12/2005 - 3471

60 - 56.638 – 35.118 – Bonnin Walter Fabricio – 18/09/2009 – 128.661

61 - 56.639 234.789 – Ostapchuk Ricardo Juan – 16/12/2009 – 128.662

62 – 56.636 – 30.269 – Ciarlantini Gabriel Omar – 08/03/2010 – 128.663

63 - 56637 - 234.788 - Bonnin Walter Fabricio; Bonnin Guillermo Germán – 18/09/2009 - 128.664

64 - 17.275 - 104.119 – Charreun de Bonnin Mabel Nélida (1/2); Bonnin Guillermo Germán (1/4); Bonnin Walter Fabricio (1/4) – 29/11/1995 – 23/12/1997 - 417

65 - 42.950 - 135.452 - Fleitas Luis María; Lizarza María Claudia – 25/04/2005 - 5714

66 – 44.472 – 104.118 – Aguet Nicolás Francisco (93,53%); Tournoud Jorge Raúl Felipe (6,47%) - 26/01/1979 – 19965 – 3042

67 - ((17273)) – 30.247 – Gange Hugo Cirilo – 26/05/1967 – 20 / 561-563

68 - 35.154 - 31-795 – Gange Hugo Cirilo (1/3); Gange de Salvagno Etel Angélica (1/3); Gange Omar José (1/3) – 10/12/1981 – 3868

69 - 35.154 - 31.794 - Gange Hugo Cirilo (1/3); Gange Etel Angélica (1/3); Gange Omar José (1/3) – 02/09/1981 - 3867

70 – 50.062 - 144.256 - Pinget Héctor Juan – 09/02/2001 – 124.176

71 - ((50063)) – 144.257 - Dimier Normando Anselmo – 09/02/2001 - 124.172

72 - ((52865)) – Sin datos - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - 16/12/2005 – 126.216

73 – Sin datos - Bejarano Ana Belén; Bejarano Griselda Daniela (50% c/u) – 16/04/2009 – 128.390

74 - ((38307)) - 33.094 - Ramírez Cristina Rosa - 01/07/1994 - 120.746

75 - 64.860 - 234.641 – Sigot Sonia Vanina – 18/03/2010 – 133.384

76 - 21.478 - 31.640 – Mecchia Sergio Massimo; Caceres Roberto Carlos - 06/03/2013 - 130.241

77 - ((59905)) - 106300 – Mecchia Sergio Massimo; Caceres Roberto Carlos - 06/03/2013 – 101.192

78 – 21.481 – 106.302 - Mecchia, Sergio Massino; Caceres Roberto Carlos – 06/03/2013 – 130.238

79 - 57.220 – 234.807 - Lambert Daniel Héctor – 07/01/2011 - 129.614

80 – 21.102 – 105.948 - D'Angelo Enrique Alberto – 22/11/2011 - 130.239

81 - 34.080 – 116.826 - Fellay Miguel Ángel – 03/01/1980 – 3432

82 - 57.220 - 234.807 - Lambert Daniel Héctor – 07/01/2011 - 129.614

Ejido de 1° de Mayo

83 – 19.006 – 33.369 – Gange de Trabichet Norma Beatriz; Gange de Guiffrey Marta Lucía; Gange Jorge Herbé – 12/05/1994 – 4560

84 – 54.541 – 36.574 - Bourlot Marcelo Alberto – 25/07/2007 – 7456

85 - 15.014 - 30.311 - Charrier Mónica Edith – 30/03/2001 – 6810

86 – 2630 - 30.320 - Charrier Esteban J. Suc. - 1953 – 60.016

87 - 49.529 – 36,877 – Torrant o Torrent de Jacquet Mirta María – 18/10/2000 – 6782

88 - 44.111 – 136.528 - Amarillo Rogelio Leandro – 03/08/1995 – 121.403

89 – 56.800 – 148.572 – Amarillo Rogelio Leandro – 30/12/2009 – 7702

90 – ((56799)) – 143.147 – Torrant o Torrent Hugo Eduardo – 18/10/2000 – 6784

91 - 65.455 - 155.738 – Torrant o Torrent Hugo Eduardo – 2000 – 6784

92 - 49.530 - 143.146 - Vanerio de Bourlot Mabel Beatriz - 18/10/2000 – 6783

93 - 7.335 - 36.805 – Giovenale de Bourlot Gladys Nilda – 14/08/1974 – 1403

94 - 48.554 - 143.060 – Bourlot Aníbal Armando – 20/10/1998 – 6566

95 - 48.553 - 30.257 - Bourlot de Turin María Noemí – 20/10/1998 – 6565

96 - 2.786 - 31.062 - Bourlot Américo Francisco – 23/12/1993 / 17/10/1994 – 5989

97 - 2.787 - 32.922 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 - 3.988

98 - 20.405 - 30.265 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 – 552

99 - 12.947 - 32.065 – Odiard Juan Miguel (1/9); Odiard Omar José (1/9); Odiard Orlando Agustín (1/9); Odiar Nélida Inés (1/9); Odiard Carlos María (1/9); Odiard Roberto Mario (1/9); Odiard Ana María (1/9); Odiard Elvia Isabel (1/9); Odiard Elvio Ricardo (1/9) – 11/01/2007 – 7389

100 - 12.944 - 30.378 - Odiard Juan Miguel (1/9); Odiard Omar José (1/9); Odiard Orlando Agustín (1/9); Odiar Nélida Inés (1/9); Odiard Carlos María (1/9); Odiard Roberto Mario (1/9); Odiard Ana María (1/9); Odiard Elvia Isabel (1/9); Odiard Elvio Ricardo (1/9) – 11/01/2007 – 7390

101 - 37.637 - 32.179 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 – 6724

102 - 12.702 - 100.152 – Trabichet Roberto Atilio - 03/01/2006 – 7.281

103 – Ant. 46439 - 30.375 - Noir Aníbal Ociel o Aníbal Osiel – 13/01/1997 - 6297

104 - 46.440 - 141.585 – Francou Omar Ricardo (10,2260%); Roude Gloria Alba (22,4435%); Roude Cristian José (22,4435%); Roude Martín Alejandro (22,4435%); Roude Santiago Ezequiel (22,4435%) - 13/01/1997 / 06/10/1999 / 10/12/2012 - 6298

105 - 3743 – 35.168 – Rottoli Jorge Omar – 29/03/1977 / 11/01/2008 – 2542

106 – 3742 – 35.167 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 – 1863

107 – 24.515 – 30.466 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 – 1110

108 - 59.043 - 108.968 - Favre Miguel Ramón - 25/07/2613 - 8038

109 - 51.098 - 134.491 - Orcellet David Esteban - 03/03/2003 - 6953

110 - 44.117 - 30.298 – Mastriccio Guillermo Osvaldo (29,78%); Perron Luis María (10,03%); Borcard Andrea Daniela (10,03%); Eggs Abel Diego (10,03%); Viollaz Pascual Enrique (15,07%); Bondaz Abel Ernesto (0,625%); Romero Stella Maris (0,625%); Martínez Pedro Mario (2,5%); Bertolyotti Liliana Patricia (2,5%), Charrier Exequiel Amado (8,78%); Eggs Abel Diego (5,015%); Rougier María Teresa (5,015%); Laureiro Jairo Damián (5,015%); Bonnin Ivana Rocío (5,015%) - 2015 - 6005

111 - 35.586 - 119.473 – Granton Hugo Abel; Granton Mirta Estrella – Granton Sergio Oscar - 10/02/2005 - 3942

112 - 47.301 - 142.262 - Ramat Leonel José - 06/04/1998 - 6494

113 - 47.300 - 30.506 - Ramat Jorge - 06/04/1998 - 6493

114 - 11.642 - 30.142 – Delasoie Mónica María; Delasoie Cristina Mariela; Delasoie Oscar Rubén - 16/03/2017 - 3320

115 - 3748 - 121.092 - Delasoie Mónica María; Delasoie Cristina Mariela; Delasoie Oscar Rubén - 16/03/2017 - 3321

116 - 66.085 - 156.249 - Rottoli Noemí Teresa – 07/10/2016 – 134.489

117 - 66.084 - 35.169 - Rottoli, Marcelo Víctor y otro – 07/10/2016 – 134.490

118 - 3.745 - 30.414 - Rottoli, Sergio Miguel – 25/07/2013 – 8042

119 - 3.744 - 35.170 - Roude Gloria Alba (1/4); Roude Cristian José (1/4); Roude Martín Alejandro (1/4); Roude Santiago Ezequiel (1/4) - 10/12/2012 – 157

120 - 49.341 - 143.128 – Rougier Lelia Marta – 13/04/2000 – 6739

121 - 49.340 - 143.127 - Bourlot, Roberto Diego – 13/12/2006 – 6738

122 - 49.339 - 143.126 - Rougier, Roberto Pablo – 13/04/2000 - 6737

123 - 9.338 – 105.989 - Rougier, Nora Fanny – 13/04/2000 – 6736

124 - 49.337 – 30.409 – Rougier Juana María – 13/04/2000 – 6765

125 – 11.269 – 31.821 – Brem Miguel Angel – 20/08/1984 – 4396

126 – 33.663 – 116.187 – Gallay Norberto Matías (1/7); Gallay Berta Lucía (1/7); Gallay Alicia Dolores (1/7); Gallay Horacio Amado (1/7); Velzi José Manuel (1/7); Morend Orosman Rogelio (1/42); Moren Dorico Horacio (1/42); Morend Orosman Bernardo (1/42); Morend Elba Angélica (1/42); Morend Ubado Roberto (1/42); Morend Elsa Carmen (1/42); Ramat Marcelo Julio (1/77); Ramat Telmo Teodoro (1/77); Ramat Anselmo Rogelio (1/77); Ramat Irma Rita (1/77); Ramat Nilda Ana (1/77); Ramat Leonel Apolinario (1/77); Ramat Clara Esperanza (1/77); Ramat Velia Esperanza (1/77); Ramat Elalio Erol (1/77); Ramat Celestino Francisco (1/77); Rottoli Clodomiro Calixto (1/77) – 17/12/1982 – 4199

127 – 33.664 – 117.166 – Gallay Norberto Matías (1/7); Gallay Berta Lucía (1/7); Gallay Alicia Dolores (1/7); Gallay Horacio Amado (1/7); Velzi José Manuel (1/7); Morend Orosman Rogelio (1/42); Moren Dorico Horacio (1/42); Morend Orosman Bernardo (1/42); Morend Elba Angélica (1/42); Morend Ubado Roberto (1/42); Morend Elsa Carmen (1/42); Ramat Marcelo Julio (1/77); Ramat Telmo Teodoro (1/77); Ramat Anselmo Rogelio (1/77); Ramat Irma Rita (1/77); Ramat Nilda Ana (1/77); Ramat Leonel Apolinario (1/77); Ramat Clara Esperanza (1/77); Ramat Velia Esperanza (1/77); Ramat Elalio Erol (1/77); Ramat Celestino Francisco (1/77); Vallory Pedro Alejo (1/77) – 17/12/1982 – 4198

128 - 61.193 - 30.531 - Bonnin, Hugo Roberto – 12/11/2014 – 132.689

129 - 61.192 - 152.188 - Bonnin Hugo Roberto – 12/11/2014 – 132.690

130 - 50.969 - 144.878 - Cumba, Graciela María – 30/12/2002 – 6924

131 – ((49528)) - 32.820 - Vallory, Omar Pedro – 14/01/2000 – 6769

132 - 49.527 - 31.785 - Vallory María Esther - 14/07/2000 – 6768

133 - 49.526 - 109.435 - Vallory, René Angélica – 14/07/2000 – 6767

134 - 35.420 - 30.531 - Udrizard Ulises Samuel - 02/11/1989 – 4518

135 - 47.230 - 30.521 - Noir Erbe Víctor Fernando – 1997 – 6985
136 - 27.694 - 111.656 – Odiard de Cumba Inés Teresita – 24/11/1976 / 12/12/1980 – 2381
137 - 52.445 - 111.657 - Brun, Oscar Alfredo - 27/07/2006 - 70.336
138 - 19.063 - 34.717 - Impini Roberto Marcelo 2/3; Impini de Favre Ester Raquel (1/3) – 04/05/1983 - 582
139 - -1 - 31.356 - Bourlot, Elvio Ricardo - 1964 – 17 / 155
140 - 63.622 - 154.415 - Impini, Graciela María – 23/06/2015 - 133.277
141 - 63.618 - 102.312 - Impini, Roberto Marcelo - 2015 - 133.275
142 - 7.969 - 31.414 - Pinget, Isolina Nora 50%; Impini, Ester Raquel 50% - 23/06/2015 – 4315
143 - 27.119 - 111.157 - Charrier, Esteban José Sucesión – 1953 – 6809
144 - 47.280 - 33.507 - Bourlot de Fus Angélica Juana – 20/01/1998 - 6469
145 - 54.542 - 147.5l3 - Pralong Silvia Noemí – 16/06/2009 - 7653
146 - 64.052 - 154.773 - Savini, María Anabela; Giesenow, Juan José – 23/12/2015 - 133752
147 - 24.701 - 108.971 - Favre, Miguel Ramón – 24/06/1980 - 927
148 - 23.120 - 107.796 - Favre, Miguel Ramón – 27/04/2007 - 414
149 - 65.545 - 155.968 - Lujan Alex Daniel - 27/05/2016 - 134058
150 - 65.546 - 155.969 - Lujan Emanuel Jorge - 27/05/2016 - 134057

DEPARTAMENTO COLON

151 – 53.643 - 163.092 - Municipalidad de Villa Elisa - 14/01/2016 - 108.939
152 - 32.807 - 131.541 - Municipalidad de Villa Elisa - 06/06/2004 - 117.488
153 - 31.850 - 130.776 – Municipalidad de Villa Elisa - 11/01/1993 - 116.676
154 - 31.848 – 90.411 - Altinier Jorge Alberto - 11/01/1993 - 116.674
155 - 9.498 – 90.998 - Roude Alfredo Tomás – 18/06/1992 / 28/03/2000 – 114.396
156 - 15.072 - 90.113 - Cooke Neris Carlos - 05/12/2003 - 100.401
157 - 9.217 - 91.722 - Cooke Bettina; Cooke Milton Iván; Cooke Pablo Martín – 11/04/2017 – 113.681
158 - 48.644 – 90.997 – Boujon Hugo Amílcar; Boujon de Cooke Mirta Teresa; Boujon María Cristina – 05/10/1983 – 109.662
159 - 51.032 - 159.050 - Boujon Hugo Almicar - 10/10/2011 - 132.892
160 – 18.807 - 91.091 - Cooke Neris Carlos – 05/12/2008 – 105.248
161 – 26.008 - 119.414 - Cooke Eloy Juan – Posesión
162 – 17.516 - 107.796 - Eggs Marcelo Orlando – 10/11/2004 - 103.220
163 - 33.808 - 116.417 - Eggs Rosana Mabel – 08/07/2004 - 124.424
164 - 33.427 - 90.739 - Trabichet Elsa Beatriz – 18/04/1995 / 29/12/2005 - 117.953
165 - 42.972 - 141.012 - Guiffrey Néstor Darío - 12/10/2007 - 127.694
166 - 50.213 - 132.535 - Guiffrey Milton Facundo; Guiffrey Gastón Federico – 01/11/2012 - 132.728
167 - 17.325 - 91.392 – Boujon Esmilda Rosa - 30/05/1975 - 104.230
168 - 42.161 - 131.793 - Noir Miguel Ángel – 28/12/2007 – 127.894
169 - 5.934 - 90.918 - Velzi Rubén María - 12/06/1996 – 118.665
170 - 19.212 - 108.992 - Francou José Luis - 09/09/1976 – 105.159
171 - 19.211 - 90.599 - Orcellet Alcides Ramón - 1994 – 105.158
172 – 19.210 - 90.599 - Orcellet Alcides Ramón - 21/04/1994 – 105.157
173 - 8.547 - 103.023 – Ramat Leonel José; Ramat Nora Nira Ana; Ramat Jorge; Ramat Neris Segifredo (25% c/u) - 1998 – 114.576
174 - 14.083 - 105.381 - Bonnin Raúl Ángel - 1970 - 58 / 1718
175 - 34.280 - - Mout Horacio Pablo - 1996 – 118.994
176 - 22.993 - 115.774 - Borcard Leticia María - 23/10/2012 - 108.076
177 - 23.162 - 117.769 - Municipalidad de Villa Elisa - 08/06/2004 - 108.940
178 - 32.807 - 131.541 - Fus Aníbal Martín - 23/05/1994 - 117.488
179 - 23.105 - 115.858 - Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona - 17/07/2009 - 108.939
180 - 31.826 - 130.795 - Junta de Fomento de Villa Elisa - 1954 - 42 / 210
181 - 27.387 - 120.506 - Municipalidad de Villa Elisa - 1954 - 42 / 210

GOBERNACION

DECRETO Nº 2242 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ángel Ricardo Froschauer, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2039291;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 09.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días prevista para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento. administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo morosa a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2039291;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de la dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Ángel Ricardo Froschauer, MI N° 17.118.878, con domicilio especial en calle Rivadavia N° 890, de la ciudad de Federal, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registra Único: 2039291, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2243 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la Sra. Julia Elena Godoy interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089790;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en "tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089790;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la Sra. Julia Elena Godoy, MI N° 10.380.504, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089790, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2244 GOB

Paraná, 18 de julio de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación D. Edgardo Darío Kueider y la Sra. María Fernanda Luna, MI N° 31.847.752, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre ello de mayo y el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. María Fernanda Luna, previa inscripción en las categorías tributarias correspondientes ante A.F.I.P. y A.T.E.R. presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.5.2018 y el 31.12.2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 2246 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Disponiendo que el precio mínimo de los contratos de obra celebrados con el Estado Provincial será de $ 15.000, a partir del 1° de julio del corriente.

Aprobando el modelo de adenda a suscribir para aquellas reparticiones que deban adecuar sus contrataciones a lo dispuesto en el artículo primero, la que obra como anexo del presente.

Facultando a los señores Ministros Secretarios de Estado a aprobar las adendas dentro de sus jurisdicciones, debiendo remitir copia

del contrato originario y de la adenda celebrada, con sus respectivos actos de aprobación, a conocimiento posterior de la Secretaría General de la Gobernación para su control, bajo pena de nulidad de lo actuado.

Facultando a las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables y/o de Administración jurisdiccionales, a que conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto adopten las medidas contables y presupuestarias necesarias para cumplir con la finalidad del presente.

Disponiendo que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, el presente deberá ser implementado con carácter obligatorio, debiendo remitir a conocimiento del Poder Ejecutivo los trámites que sean aprobados por las respectivas autoridades máximas.

— — —

DECRETO Nº 2253 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018 - Ley N° 10531 en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción -10 Gobernación- conforme se discrimina en las planillas de personal permanente- números de cargos por categoría, que adjuntas, forman parte integrante del presente.

Disponiendo la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1° de enero de 2018 a la planta de personal permanente de la Gobernación a los agentes detallados en el "Anexo A" que integra el presente, en el tramo y categoría que se indica, teniéndose por rescindido a partir de su incorporación, el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con los agentes que cumplían su función como personal contratado bajo dicha modalidad.

Disponiendo para los agentes indicados en el "Anexo B" que integra el presente, el reconocimiento de estabilidad a partir del 1 de enero de 2018 en la Jurisdicción 10- Gobernación- y hasta tanto se produzcan las vacantes para su incorporación definitiva a la planta de personal permanente.

Estableciendo que los agentes indicados en el "Anexo B" continuaran ocupando los cupos de personal temporario y tendrán prioridad para su designación de la planta de personal permanente sobre cualquier otra designación hasta tanto se regularice lo dispuesto en el presente.

ANEXO A

Agentes que Ingresan a Planta Permanente - Escalafón General

Apellido y Nombre — Nº de DNI — Agrupamiento — Clase — Categoría Asignada

Marani Cristian José M., 31.232.355, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Jullier Tomás Andrés, 35.442.505, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

López Graciela Noemí, 11.071.326, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Rigaudi Nicolás Rubén, 32.452.396, Administrativo y Técnico, Administrativo c) Supervisión, 6;

Cantero Daniel Esteban, 28.676.880, Personal de Servicios Generales, b) Personal de Servicios, 10;

Pross Daniel Eduardo, 16.166.095, Personal de Servicios Generales, b) Personal de Servicios, 10;

Abasto Rosana Elizabeth, 22.892.921, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Muzzo María Cruz, 29.855.815, Profesional Universitario, C) Profesional "C", 4;

Destri Gonzalo Emmanuel, 34.163.541, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Gauna Lorena Beatriz, 25.307.466, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Ayala Cristián Damián, 26.332.605, Administrativo y Técnico, Técnico a) Técnico "A"; 5;

Gutiérrez Cristian Ariel, 26.529.317, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Illesca Luciana, 32.621.196, Profesional Universitario, C) Profesional "C", 4;

Badaracco Ivanna Lorena, 33.843.160, Profesional Universitario, C) Profesional "C", 4;

Giménez Pablo Emanuel, 31.995.212, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Melgarejo José Fernando, 31.273.151, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Gutiérrez María Delfina, 20.149.425, Profesional Universitario, C) Profesional "C", 3;

Poggio María Soledad, 24.958.642, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Pisano Silvia Marina, 27.157.460, Administrativo y Técnico, Técnico SCD, 5;

Zalazar Glenda Jennifer, 32.833.343, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Rodríguez Carina Roxana, 25.325.129, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

González Fernando Ariel, 28.913.482, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8.

ANEXO B

Agentes con reconocimiento de Estabilidad - Escalafón General

Apellido y Nombre — Nº de DNI — Agrupamiento — Clase — Categoría Asignada

Balbi Carlos María, 26.150.868, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Veron Viviana Mercedes, 26.874.881, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Lanfranco Julián, 30.558.609, Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", 6;

De Meyer Diego Nicolás, 38.569.957, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Fernández Luciano Iván A., 34.904.676, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Ríos Nahuel Facundo, 32.509.068, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Taborda Lucía Selene, 36.269.128, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

González Maximiliano Ezequiel, 35.707.029, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Vergara Santana Andrea Anabella, 33.684.383, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 6;

Mandar Oscar Alberto, 13.668.346, Personal de Servicios Generales, b) Personal de Servicios, 10;

Cuello Diana Gisela, 28.647.984, Profesional Universitario, Profesional B) Profesional "B", 5;

D'Indio Marcelo José Gabriel, 14.604.896, Profesional Universitario, Profesional C) Profesional "C", 4;

Fornero Susana María Belén, 32.327.505, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Herrera Rodolfo Juan José, 25.032.073, Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", 6;

Kloster Gabriel Luis Ramón, 24.054.121, Profesional Universitario, Profesional B) Profesional "B", 4;

Bonacossa Joaquín Matías, 34.038.920, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Tribiño Sulam Rodrigo Ezequiel, 28.462.625, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Rodríguez Laura Analía, 23.287.218, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 6;

Godoy Gabriela Susana, 30.360.759, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Orsuza Céspedes Daniela Belén, 37.703.360, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Estadella María Celia, 28.970.975, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Gietz María Magdalena, 31.848.044, Profesional Universitario, Profesional C) Profesional "C", 4;

González Hernán Osvaldo, 28.959.174, Profesional Universitario, Profesional C) Profesional "C", 4;

Alba Max Emiliano, 32.509.762, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 10;

Francisconi Alan Mauricio, 34.057.241, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 8;

Castillo Francisco, 27.466.423, Administrativo y Técnico, Técnico a) Técnico "A", 6;

Sologuren Luciana María M., 32.405.502, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, 6.

— — —

DECRETO Nº 2254 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de 800.000, a la Escuela privada Nº 99 "María Reina Inmaculada", de esta ciudad, en la persona de su apoderado legal, Pbro. Alejandro Roberto Patterson, MI N° 94.041.806, domiciliado en calle Gardel N° 80, de la misma ciudad, con destino a solventar la adquisición de un vehículo que será utilizado como transporte escolar, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al apoderado legal dela Escuela Privada N° 99 "María Reina Inmaculada", Pbro. Alejandro Roberto Patterson, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2274 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Designando con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado de Garantías y Transición Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Dr. Gustavo Ariel Díaz, DNI N° 26.809.366, clase 1978.

— — —

DECRETO Nº 2275 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Designando con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado de Garantías y Transición Nº 2 de la ciudad de Gualeguay al Dr. Sebastián Elal, DNI N° 23.859.769, clase 1974.

— — —

DECRETO Nº 2276 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Designando con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de La Paz, al Dr. Walter Daniel Carballo, DNI Nº 16.981.262, clase 1964.

— — —

DECRETO Nº 2279 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Cristhian Derlis Espíndola, apoderado legal del Sr. Ramón Carmelo Antonio Piano interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; 144275;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la

morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan ·el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto y dado que a la fecha el expediente sigue en la misma repartición, no registrando movimiento compatible con el trámite ordinario a los expedientes, corresponde hacer lugar al recurso de queja;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Abogado Cristhian Derlis Espíndola, apoderado legal del Sr. Ramón Carmelo Antonio Piano, MI N° 5.924.023, con domicilio legal en calle Salta N° 435. de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 144275, y en consecuencia intímase al referido organismo a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2280 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Marta Haydee Corvoisier, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 435230;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 30.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 435230;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra, Marta Haydee Corvoisier, MI Nº 10.486.145, con domicilio legal en calle Salta N° 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 435230, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2281 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Perla Claudia Ramírez, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 918820;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 11.5.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 918820;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Perla Claudia Ramírez, MI N° 4.984.781, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322, 8° "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 918820, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2182 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.935/17 que rechazó un reclamo de reconocimiento y pago del licencias anuales no gozadas correspondientes a los años 2015 a 2017, interpuesto por el Subcomisario (R) Gabriel Ramón Escobar, M.I. Nº 17.929.007; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de octubre de 2017 se notificó al recurrente del contenido de la Resolución D.P. Nº 1.935/17 –obrante a fojas 23– y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 12 de octubre de 2017, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7.060 –artículo 62º–; y

Que a fojas 32 interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos mediante Dictamen Nº 923/17, efectuando el análisis del presente recurso considerando al mismo como presentado en tiempo y forma, debiendo en consecuencia elevarse los presentes con la totalidad de los antecedentes agregados al Poder Ejecutivo Provincial para su debido análisis material; y

Que a fojas 35/36 y 52 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, previo haber efectuado el análisis formal y sustancial del recurso interpuesto se concluye que corresponde hacer lugar en forma parcial al presente recurso, disponiendo el pago de los días de licencias ordinarias no gozadas del año 2016, por ser inmediato anterior al cese y las proporcionales al año 2017 ya que al haberse dispuesto el cese de funciones al 31 de agosto de 2017, ha sido imposible su goce; y

Que a fojas 54/58 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 144/18 al cual me remito en todos sus términos; señalando en primer lugar que en fecha 31 de agosto de 2017, el recurrente o solicitó que le sean abonadas las licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; y

Que en fecha 29 de junio de 2017, por Decreto Nº 1.871/17 MGJ, se dispuso el pase a retiro obligatorio con goce de haberes y a través de Resolución D.P. Nº 1.556/17, se fijó el cese de funciones con goce de haberes del recurrente, a partir del 31 de agosto de 2017, lo que fue notificado al recurrente en fecha 29 de agosto de 2017; y

Que la División Administración del Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia informa que la última licencia concedida, según su legajo personal, es la correspondiente al año 2014. Asimismo, informa que no obran constancias de que el funcionario haya presentado recursos contra los actos administrativos que dispusieron el pase a retiro obligatorio y el cese de funciones; y

Que conforme lo señala en su dictamen la Fiscalía de Estado de la Provincia, la regla o el principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es la del necesario descanso y esparcimiento del trabajador, sino porque además ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitaría a no gozar de aquéllas, desvirtuando de ese modo los fines que la inspiran y justifican; y

Que dicha regla jurídica es la que había aplicado el Superior Tribunal de Justifica en sus sentencias en épocas en que ejercía su competencia en instancia originaria y exclusiva en forma invariable; "La institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo" (cfr. R.A.: Nápoli en "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, edición 1959, página 183; Mario L. Deveali en "Tratado de Derecho del Trabajo", segunda edición, tomo II, página 217 y siguientes, Vázquez Vialard, en "Derecho del Trabajo y Seguridad Social", tomo I, página 299)".

(STJER in re "Sabattini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción contencioso administrativa"; 25.III.87, "Escobar, Jacinto José c/Provincia de Entre Ríos - Demanda contencioso administrativa", 11.XI.87; y

Que, en este orden, la jurisprudencia construida en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleo público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que, sentado ello en el derecho positivo aplicable al caso que se analiza –Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75–, el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derechos esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14º inciso k); y

Que en el artículo 100º del Reglamento General de Policía da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, dada la índole de su servicio, al decir "Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente..."; y

Que surge así que, en la institución policial –que tiene a su cargo los servicios básicos destinados a permitir y facilitar la convivencia comunitaria–, quien conduce es quien organiza la presentación del servicio y, en consecuencia, quien concede las licencias de su personal, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectada o resentida posible la presentación de un servicio básico por obra de la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que, por su parte, la Resolución D.P. Nº 563/97 reglamentó el derecho al goce y, por razones expuestas en dicho acto, restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues, como surge de sus consideraciones, los beneficios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o del empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tienden a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que, en tal sentido, la resolución de mención determina que todo funcionario, sin distinción de jerarquía ni cargo, deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado"; y

Que por otra parte, cabe señalar que la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 ha tenido oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución D.P. Nº 563/97 y a la Circular General DAG Nº 11 - disposiciones referenciadas en el acto que se atacan - destacando que: "tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio, sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Esta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución D.P. Nº 563/97 como de la Circular General Nº 11/00, que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente, prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones" (in re "Oliver, Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo, sentencia de fecha 15.12.17)"; y

Que señalando el marco legal y la interpretación que de ello han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente analizar los agravios esgrimidos por el señor Escobar en el memorial que se agrega a fojas 24/26; y

Que, en efecto, señala el recurrente que las licencias no gozadas que reclama le sean compensadas en dinero, en razón de que no pudo gozar de las mismas por razones del servicio; y

Que corresponde rebatir dicho agravio, dado que como puede apreciarse de las constancias obrantes en el expediente surge incontrastable que el no uso de las licencias que reclama (correspondientes a los años 2015 y 2016) no fue por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por tanto, no es verdad que hayan sido denegadas por razones de servicio, ya que la autoridad policial no tuvo oportunidad de expedirse al respecto; y

Que para ello basta confrontar las constancias administrativas anexadas a fojas 39 y 42 y el informe de la División Administración del Personal que se agrega a fojas 49 de las que surge que las licencias no fueron solicitadas por el actor en la medida en que se fueron devengando y, por tanto, tampoco fueron denegadas por razones de servicio; y

Que, de igual modo, se advierte que el recurrente no acompaña ni surge de las constancias obrantes en la causa prueba alguna que posibilite verificar razonablemente sus afirmaciones; y

Que, por otra parte, la afirmación por la cual sostiene –en el escrito inicial de fojas 1–: "me siento perjudicado, ya que me encontraba haciendo uso de las licencias ordinarias atrasadas correspondientes a los años anteriores (...)" es falaz y ha sido totalmente contradicha con el informe de fojas 49, en el que se aclara que cuando el señor Escobar fue notificado del cese, lo que ocurrió en fecha 28.8.17, ya había finalizado el uso y goce de su licencia correspondiente al año 2014, esto último el 19.7.17, con lo cual su argumento, presumiblemente tendiente a imputarle a la Administración una conducta ilegítima al interrumpir intempestivamente sus licencias, no tiene sustento alguno, dado que del cotejo de licencias atrasadas previo al cese de sus funciones, de modo de poner sobre avis a su empleadora de tal circunstancia, conducta que es esperable en el marco de la buena fe que como principio del derecho laboral también aplica al empleo público; y

Que es indispensable reiterar que en el presente caso que por decisión voluntaria del actor las licencias no fueron solicitadas a medida que se fueron generando, consecuentemente, no ha sido por imposición de la administración por razones de servicio que no pudiera el actor gozar de las mismas; y

Que cabe poner de manifiesto que la acreditación de la denegatorio expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad (confr. criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia in re 'Garioni, Luis Aproniano c/ Estado Provincial s/ DCA', fallo del 19.9.12)"; y

Que, en este orden, vale destacar que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio" se limitan (con interpretación restrictiva) a la imposibilidad de su goce por hecho o acto imputable exclusivamente a la administración pública; y

Que, en tales términos, la presencia de dichos presupuesto es lo que ha habilitado a nuestros Tribunales, excepcionalmente, a admitir la procedencia de la compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en autos; y

Que, por último, y en relación a la presunta aplicación del criterio vertido en la causa "Moschen" por la Cámara Contencioso Administrativo Nº 2, cabe poner de resalto que la plataforma fáctica que dio origen a dicho fallo difiere sustancialmente de la situación planteada en estos actuados, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó –en tiempo oportuno– el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del jefe de Policía que disponía el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar las licencias pendientes, circunstancias que fueron especialmente determinantes para el Tribunal a los efectos de hacer lugar a la compensación pecuniaria reclamada en la citada causa; y

Que, en tal contexto, se deja sentado que de conformidad con lo informado a fojas 49 por el jefe de la División Administración de Personal de la Policía, los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto Nº 1.871/17 MGyJ y Resolución Nº 1.556/17) se encuentran firmes y consentidos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese (no así la del retiro cuando es obligatorio) constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige la relación de empleo, obtiene el emplea dar de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que desde la Fiscalía de Estado se aconseja hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Gabriel Ramón Escobar contra la Resolución D Nº 1.935/17 y, en consecuencia, rechazar el pago de las licencias correspondientes a los años 2015 y 2016, atento a que estas últimas no fueron siquiera solicitadas y, por ende, no puede sostenerse que hubieran sido ilegítima mente privadas por la conducta unilateral de la Administración; y

Que, asimismo, opina que se debe reconocer el pago de la licencia no gozada correspondiente al año 2017 (proporcional) y dado que su compensación pecuniaria corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de las últimas debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológica temporal de solicitarla;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.935/17, interpuesto por el Subcomisario (R) Gabriel Ramón Escobar, MI Nº 17.929.007, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Rechácese el pago de las licencias correspondientes a los años 2015 y 2016 y reconócese el pago de la licencia no gozada correspondiente al año 2017 (proporcional), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2183 MGJ

Paraná, 13 de julio de 2018

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Ileana Maira Muzzachiodi, DNI Nº 32.485.978, por el fallecimiento de su concubino el señor funcionario policial Leandro Augusto Kaiser, DNI Nº 31.789.829, ocurrido el día 25 de diciembre del año 2017 en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de la suma de $ 72.676,00, a favor del jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Ileana Maira Muzzachiodi, DNI Nº 32.485.978, por el concepto indicado en el presente.

DECRETO Nº 2184 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Roberto Marcelo Casas, MI Nº 23.917.257, LP Nº 23.682, contra la Resolución DP Nº 1.377/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.P. Nº 1.377/16 –obrante a fojas 19/20– se resolvió rechazar el reclamo efectuado por el subcomisario Casas contra una disposición interna de la Junta Médica Superior que objetó la eficacia del certificado médico particular mediante el cual el señor Casas intentó justificar treinta (30) días de partes de enfermo; y

Que se ha expedido a fojas 39/40 la asesora legal de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos –Comisario abogada Analía G. Taborda– donde, tras analizar la cuestión de fondo, se rechaza el citado recurso por resultar el acto cuestionado válido, legítimo; habiéndose respetado el procedimiento establecido por la normativa interna; y

Que obra a fojas 45 intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectuando el análisis formal del presente recurso; y

Que a fojas 47/48 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 102/18, al cual me remito y, donde se advirtió que el recurrente en su recurso primigenio, se agravia contra un mero dictamen o informe de un órgano técnico, que carece de eficacia decisoria sobre la cuestión planteada; y

Que, en efecto, la formación de la voluntad de la Administración aparece como innecesaria la función consultiva de la Administración (sic) pues ella está dirigida a ilustrar con sus pareceres a los órganos activos sobre los actos que éstos deben dictar. Mientras que el acto del órgano activo implica una declaración de voluntad –susceptible de ser recurrida–, en el acto del órgano consultivo constituye un acto interno preparatorio sobre el problema a resolver e implica una colaboración con el órgano activo; tiene carácter preparatorio y preventivo; y

Que, en este sentido, los dictámenes, opiniones y/o pareceres legales-técnicos constituyen un acto típico de la función consultiva no productor de efectos jurídicos directos y no susceptibles de impugnación. Son declaraciones de juicio que emiten determinados organismos de la Administración a los efectos de informar o aconsejar al órgano activo competente para resolver la cuestión; y

Que, en este mismo orden de ideas, nuestra Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 60º expresamente veda esta posibilidad al receptor que este tipo de recursos procede exclusivamente contra actos o decisiones definitivas que produzcan una lesión a un derecho o interés legítimo, no procediendo contra los actos de carácter interlocutorio o de mero trámite; y

Que en orden a lo expuesto es que se sugiere el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Roberto Marcelo Casas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.377/16 interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Roberto Marcelo Casas, MI Nº 23.917.257, LP Nº 23.682, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2185 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Edmundo Soto contra la Resolución Nº 3.475 CGE, de fecha 5 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo al docente Luis Edmundo Soto, rector titular de la Escuela Secundaria Nº 48 del Departamento Paraná por no desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes a su cargo, no respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica no cumplir los reglamentos y disposiciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza y no procurar que el ejercicio de su actividad se realice en las mejores condiciones pedagógicas de local, higiene y material didáctico, encontrándose su conducta presuntamente incursa en transgresión de los deberes contemplados en el Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano", particularmente los revistas en el artículo 6º, incisos a), c), d), f) y g); y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 117/18 en el que señala que en cuanto a la cuestión formal del recurso en análisis, el mismo fue interpuesto en fecha 25 de octubre de 2016, no surgiendo de estas actuaciones constancia de notificación de la resolución atacada, por lo tanto, se debe tener por presentado en tiempo y forma según el plazo previsto en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que el citado recurso fue interpuesto con el objeto de cuestionar el acto administrativo que dispone la instrucción de un sumario administrativo. En este aspecto, el Decreto Nº 2/20 SGG establece que el mismo "tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento; posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables". Que en ese contexto, resulta formalmente inadmisible el presente recurso, ya que la resolución puesta en crisis no es un acto administrativo definitivo, ni sancionatorio; sino que mediante ella se dispone la instrucción de un procedimiento ante la posible comisión de una falta administrativa por parte del agente, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa, por lo tanto, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto y no tiene virtualidad para provocar lesión actual a un interés jurídico; y

Que dicha posición ha sido confirmada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en la causa "Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso administrativo" Expediente Nº 3.667/S, cuando expresa: "... la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes, y que podría ser posible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado, en los términos que dispone el artículo 4º, inciso a) del CPA. Obsérvese que ostenta todas las características de un acto administrativo, pero en el estadío que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contará con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa"; y

Que "... el acto final que culmina con el trámite necesario a los fines de –eventualmente– ejercer la potestad disciplinaria del ente público, será el que cause 'efectos directos e inmediatos' sobre la esfera jurídica del administrado. Tal acto, indudablemente, de causar un efecto directo e inmediato sobre la esfera jurídico del aquí actor en sentido negativo, esto es limitando sus derechos) podrá ser impugnado oportunamente –tanto en sede administrativa como en sede judicial–... sin que los actos 'preparatorios' que el Estado dicte, en la medida en que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, puedan ser objeto de impugnación"; y

Que en razón de lo expuesto, no siendo un acto definitivo en los términos de las Leyes Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y Nº 7.061 "Código Contencioso Administrativo", según lo ha convalidado el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 3.475/16 CGE, disponiéndose en consecuencia la continuación inmediata del trámite de sumario administrativo según su estado; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Edmundo Soto, DNI Nº 17.144.184, contra la Resolución Nº 3.475 CGE, de fecha 5 de octubre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2191 MGJ

APROBANDO ADENDA DE CONTRATO

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección de Prensa y Ceremonial del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho trámite se interesa aprobar la modificación de la cláusula primera del contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, y el señor Gastón Eduardo Gallino, DNI Nº 22.991.633, mediante Decreto Nº 967/18 MGJ; y

Que obra autorización de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, obra autorización del titular del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adenda del contrato de locación de obra, suscripta entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, y el señor Gastón Eduardo Gallino, DNI Nº 22.991.633, la que agregada forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2192 MGJ

APROBANDO PROCEDIMIENTO

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa el pago de la Póliza del Seguro Automotor Nº 001379054, Endoso Nº 000000 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el periodo 11.4.2018 al 11.10.18; del vehículo Volkswagen sedán cuatro (4) puertas, modelo Bora 1.8T, dominio NPG 462, por el monto total de pesos diecinueve mil setecientos noventa y ocho con cuarenta centavos ($ 19.798,40); perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha efectuado la reserva preventiva del crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 5; debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 7 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin manifestar objeciones para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 9 obra intervención de la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que corresponde exceptuar la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.439/88 MEH, ya que el seguro interesado en autos, es contra todo riesgo; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c), apartado b), punto 1) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140, concordante con el artículo 133º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y sus modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF, y Ley Nº 5.058/71, ratificada por Decreto Nº 2.376/00 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, llevado a cabo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001379054, Endoso Nº 000000, para el vehículo Volkswagen sedán cuatro (4) puertas, modelo Bora 1.8T, dominio NPG 462, por el periodo 11.4.18 al 11.10.18; por el monto total de pesos diecinueve mil setecientos noventa y ocho con cuarenta centavos ($ 19.798,40); conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.439/88 MEH.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D. A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01-0bra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comunícase, publicase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2193 MGJ

CREANDO REGISTRO

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

La Ley Nº 10.566 de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a lo previsto en el artículo 34º y concordantes de la Ley Nacional Nº 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley Nacional Nº 26.052; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios Nº 10.093 atribuye al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, en su artículo 13º, inciso 1º, puntos 5, 6, y 7, competencia para entender en todo lo relativo a relaciones en materia de seguridad, con las Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales, con las Fuerzas de Seguridad Provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y con el Poder Judicial; y

Que, en este sentido es menester la correcta articulación entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y el Poder Judicial de la Provincia, para la consecución de los fines predispuestos por la Ley Nº 10.566; y

Que, en virtud del artículo 4º de la citada ley provincial "Las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta a los que refiere el artículo 39º de la Ley Nacional Nº 23.737 se destinarán a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo...", conforme un mecanismo de distribución porcentual establecido en la disposición referida y en beneficio del Ministerio de Salud de la Provincia, la Policía de Entre Ríos, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (COPNAF); y

Que tal distribución porcentual encuentra su fundamento en la necesidad de fortalecer las políticas públicas de seguridad brindando mayores herramientas técnicas a la fuerza policial para la prevención, investigación y persecución del delito, de tráfico ilegal de estupefacientes. Asimismo, orienta tal normativa el desarrollo de políticas sanitarias de prevención y concientización de los efectos nocivos del consumo de estupefacientes, como así también el acompañamiento a los procesos de rehabilitación de las personas afectadas por este flagelo, lo que involucra a su entorno familiar y social; y

Que, conforme ello resulta necesario reglamentar lo dispuesto por la mencionada disposición normativa estableciendo un mecanismo de control y registro de los bienes decomisados y de los beneficios económicos obtenidos en virtud de la aplicación de las Leyes Nacionales Nº 23.737, sus modificatorias, Nº 26.052, y la Ley Provincial Nº 10.566; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia un Registro de Bienes Decomisados y Beneficios Económicos –Ley Nº 10.566– el que deberá publicarse en la página web oficial de la citada cartera ministerial.

Art. 2º — Dispóngase la apertura de una cuenta bancaria especial a fin de efectivizar los depósitos de los valores monetarios, en concepto de rentas afectadas conforme el artículo 4º de la Ley Nº 10.566. En el caso de divisas extranjeras el depósito en cuestión operará previa conversión a moneda de curso legal al valor de cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, de la fecha de realización de la operación de depósito.

Art. 3º — Establécese que la distribución de los bienes, decomisados y los beneficios económicos se dispondrá mediante resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 10.566, a saber:

a) El cuarenta por ciento (40%) al Ministerio de Salud de la Provincia;

b) El cuarenta por ciento (40%) a la Policía de Entre Ríos;

c) El veinte por ciento (20%) al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y al Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (COPNAF);

La referida distribución quedará debidamente registrada y publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — Determínase que el Ministerio de Gobierno y Justicia, para la correcta distribución porcentual prevista en el artículo precedente, practicará una valuación general de bienes y valores monetarios recibidos. A tal fin requerirá al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos practique informe de tasación respecto a los bienes inmuebles, y en relación a los bienes muebles automotores la valuación respectiva se realizará de conformidad con la tabla de aforo dispuesto por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Art. 5º — Resuélvase que los Tribunales de Juicio y/o Juzgados de Garantías, deberán informar al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de todas las multas, beneficios económicos y bienes decomisados o el producido de su venta que corresponda distribuir por el Poder Ejecutivo Provincial, una vez dictadas las respectivas sentencias de condena en los procesos judiciales iniciados en el marco de la Ley Provincial Nº 10.566, con remisión de copia de las mismas.

Art. 6º — Notifíquese del presente al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2194 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 499/18 el citado municipio eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo, a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Que el artículo 175º, inciso 18 de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar a la doctora Marianela Ivana González, DNI Nº 27.066.395;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Jueza de Paz de la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, a la doctora Marianela Ivana González, DNI Nº 27.066.395, domiciliada en Eduardo Mongelo Nº 1.105 de la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2126 M.S.

RATIFICANDO DECRETO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Pablo Antonio Schab, DNI Nº 20.527.663, solicita su reincorporación a las funciones de chofer de ambulancia en el Hospital "San José" de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, el señor Schab envía carta documento en fecha 11 de octubre de 2012, solicitando su reincorporación a las funciones de chofer de ambulancia en el Hospital "San José" de Colón, quien fue suspendido de sus funciones mediante Decreto Nº 7.189/05 MSAS, obrante a fojas 6/07 por haberse dictado auto de procedimiento y prisión preventiva por la presunta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal de menor, y por dicha situación es que el mismo fue condenado a nueve (9) años de prisión por encontrarse probado el delito de abuso sexual con acceso carnal de menor;

Que el día 11 de octubre de 2012, el señor Schab se presentó a cumplir funciones en el Hospital "San José" de Colón, remitiendo además la carta documento antes mencionada, no volviendo a concurrir al nosocomio, por lo que se encontraría en presunto abandono de servicio desde fecha 11.10.12;

Que, asimismo, por Decreto Nº 4.478 M.S. de fecha 6 de diciembre de 2013, se dispuso en su artículo 1º la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Antonio Schab, legajo Nº 100.740, quien revista en un cargo de Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso f) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, y en su artículo 2º, continuar con la suspensión sin goce de haberes dispuesta por Decreto 7.189/05 MSAS, hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión, del cual se notificó el señor Schab en fecha 19.2.14;

Que en fecha 18.8.16 el Hospital "San José" de Colón informa que por razones involuntarias el Expediente R.U. Nº 1382720, se encontraba en sus archivos, razón por la que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud remite oficio de fecha 2.3.18, solicitando se fundamente los motivos por el cual el Expediente R.U. Nº 1382720 se encontraba demorado en el establecimiento desde fecha 11.12.13, quedando sin movimientos alguno hasta el 22.8.16, al respecto el mencionado hospital remite nota argumentando la caótica situación que atravesaba el nosocomio en los años 2012/2013, tanto en lo económico como en lo financiero, el desconocimiento total del presente trámite, la falta de personal para brindarles asesoramiento jurídico y que la inexperiencia les jugó un mala pasada;

Que por lo expuesto corresponde, ratificar el Decreto Nº 4.478 M.S., de fecha 6 de diciembre de 2013, como así también disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Antonio Schab, Legajo Nº 100.740, por estar su conducta incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, y por último disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San José" de Colón, a fin de deslindar responsabilidades e intentar esclarecer los motivos por el cual el Expediente R.U. Nº 1382720 se encontró retenido en el mencionado hospital desde fecha 11.12.13, quedando sin movimientos alguno hasta el 22.8.16;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el Decreto Nº 4.478 M.S., de fecha 6 de diciembre de 2013, por el que se dispuso en su artículo 1º la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Antonio Schab, Legajo Nº 100.740, quien revista en un cargo de Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso f) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Antonio Schab, Legajo Nº 100.740, por estar su conducta incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso al de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San José" de Colón, a fin de deslindar responsabilidades e intentar esclarecer los motivos por el cual el Expediente R.U. Nº 1382720 se encontró retenido en el mencionado hospital desde fecha 11.12.13, quedando sin movimientos alguno hasta el 22.8.16, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2132 M.S.

Paraná, 13 de julio de 2018

Aprobando la contratación directa –vía de excepción– con la firma Nutri Home S.A. de Capital Federal, en concepto de prestaciones realizadas a paciente derivado desde el Sector Público, correspondiente al mes de diciembre/17, por ser de alta complejidad, por la suma de total de $ 142.298,00, según Factura "B" Nº 0061-00002590, de fecha 26.1.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago para abonar a la firma Nutri Home S.A. la suma total de $ 142.298,00, a través del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 2133 M.S.

APROBANDO LIQUIDACIÓN

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma "Medical Farma", de Germán David Vallaro, DNI Nº 22.535.411, solicita el pago de intereses moratorios, en virtud del artículo 768º del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, Decreto Nacional Nº 1795/17; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pago surge de Facturaciones por compras realizadas por los Hospitales Materno Infantil "San Roque" y "San Martín", ambos de esta ciudad, y que fueran efectivizadas fuera de término por la Tesorería General de la Provincia, conforme al anexo, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal;

Que a fojas 3 obra "recibo" de pago efectivizado e intervenido a fojas 41 por la Tesorería General de la Provincia en fecha 23.12.16, en la cual el señor Vallaro deja la siguiente constancia: "Con reserva por resarcimiento de intereses debido a la inflación";

Que a fojas 4 obra copia de la "orden de pago", a fojas 5 y 6 obran "constancia de retención" de ATER y AFIP, respectivamente emitidas por la Tesorería General de la Provincia;

Que de fojas 40 a 42 la Tesorería General de la Provincia adjunta copia de intervención del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, recibo de pago emitido al señor Vallaro y orden de pago Nº 960-2016-015765;

Que en merito del artículo 768º del Código Civil y Comercial, los intereses se deben por el solo hecho de operarse la mora en el pago, dado que constituyen una obligación accesoria;

Que no obstante a ello el interesado se opuso expresamente a la cancelación de la totalidad de la deuda, en virtud de la mora en la que se efectuó el pago;

Que por todo lo expuesto corresponde hacer lugar al reclamo efectuado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminando al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado los cálculos correspondientes y el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo Nº 768 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994 y Decreto Nº 7846/04 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Administración - División Control del Gasto de este Ministerio de Salud, por cálculos de intereses moratorios, en virtud del artículo 768º del Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994, Decreto Nacional Nº 1795/17, conforme al Anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal.

Art. 2º — Autorízase el pago al señor Germán David Vallaro, DNI Nº 22.535.411, en concepto de intereses moratorios por facturas abonadas fuera de tiempo por parte del Estado Provincial, en concepto mercadería vendida y entregada, según surge de fojas 1 y atento a lo informado por la Tesorería General de la Provincia en la cual hace mención que la orden de pago general fue recepcionada por dicha Tesorería el 1.12.16 y cancelada el 23.12.2016, conforme a la programación de pagos que responde a las disponibilidades de caja, por un importe de pesos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos ($ 91.357,69), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente

cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago, por un importe de pesos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos ($ 91.357,69), a nombre del señor Germán David Vallaro, DNI Nº 22.535.411, en concepto liquidación por cálculos de intereses moratorios surgidos de facturaciones efectivizadas fuera de termino por la Tesorería General de la Provincia, para que se efectivice a través de la citada Tesorería.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2134 M.S.

Paraná, 13 de julio de 2018

Otorgando el subsidio por fallecimiento –equivalente a tres meses de sueldo– que percibía la señora Norma Beatriz Cáceres, DNI Nº 22.524.604, quien revistaba en un cargo categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, hasta el momento de su deceso ocurrido el 16.10.15, a favor de la hija Micaela Celeste Pereyra, DNI Nº 43.632.728.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a librar los fondos del subsidio por fallecimiento al Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del doctor Héctor Domingo Vassallo, Secretaría Nº 2 a cargo de la doctora María Lucía Roko de la ciudad de Gualeguaychú, en los autos caratulados: "Pereyra, Micaela Celeste s/Guarda judicial" Expediente Nº 13.021, a fin de que el Juzgado tome conocimiento y si V.S. considera la capacidad progresiva de la menor para los pequeños actos de la vida civil sin la asistencia provisoria, pueda acceder a una cuenta especial y percibir los emolumentos que le corresponden, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2135 M.S.

Paraná, 13 de julio de 2018

Otorgando el subsidio por fallecimiento –equivalente a tres meses de sueldo– que percibía el señor Oscar Javier Sellanes, DNI Nº 17.755.959, quien revistaba en un cargo categoría 4 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, hasta el momento de deceso ocurrido el 1.2.18, a favor de la viuda Norma Beatriz Lapalma, DNI Nº 22.428.253.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado a favor de la señora Norma Beatriz Lapalma, DNI Nº 22.428.253, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2136 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Claudio César Díaz, DNI Nº 26.802.992, interesa la recategorización mediante instructivos Impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el cargo categoría 7 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y producción c) Supervisión del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al Instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista del señor Díaz ya que reunía los requisitos, quedando excluido de dicho instructivo, por lo que corresponde recategorizar al mismo en un cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción c) Supervisión del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 al agente Claudio César Díaz, DNI Nº 26.802.992, actual categoría 7 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y producción c) Supervisión en un cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Claudio César Díaz lo que corresponda, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2137 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento del adicional por horario atípico a favor de la agente Lidia Angélica Godoy, DNI Nº 29.071.019; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Godoy revista como personal suplente común en el ámbito del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que obra en autos la declaración jurada para el personal de Enfermería y las planillas de asistencias que acreditan que la agente en cuestión cumplió tres turnos rotativos o variables desde el 6.6.13;

Que del recibo obrante a fojas 3 de autos surge que con los haberes de abril de 2014 se dio de alta a la agente Godoy el adicional por horario atípico, abonándosele el retroactivo correspondiente y de lo informado por el Departamento Liquidaciones a fojas 55, la citada agente cumplió con el horario rotativo los meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2013;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde reconocer a la agente Lidia Angélica Godoy, DNI Nº 29.071.019, el adicional por horario atípico por el período antes mencionado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 6.694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente Lidia Angélica Godoy, DNI Nº 29.071.019, personal suplente común en el ámbito del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por el período que va del 6.6.13 al 1.9.13 y del 1.12.13 al 31.12.13, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Lidia Angélica Godoy, DNI Nº 29.071.019, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2138 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Rita Carmen Paola Gómez, DNI Nº 25.398.684, interesa la recategorización mediante instructivos impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 7 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) Personal de Servicios del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista de la señora Gómez ya que reunía los

requisitos, por lo que corresponde recategorizar a la misma en un cargo categoría 6 - Personal de Servicios, Servicios Generales b) Personal de Servicios del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 a la agente Rita Carmen Paola Gómez, DNI Nº 25.398.684, actual categoría 7 - Personal de Servicios, Servicios Generales b) Personal de Servicios en un cargo de categoría 6 - Personal de Servicios, Servicios Generales b) Personal de Servicios del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Rita Carmen Paola Gómez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2139 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Darío Fabián Campoamor, DNI Nº 18.099.072, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

Que el mencionado agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Campoamor, el título de enfermero profesional en fecha 3.8.16, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario – Gualeguaychú, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase al agente Darío Fabián Campoamor, DNI Nº 18.099.072, a partir del 3.8.16, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Campoamor, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2140 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefa de División Jardín Maternal "Ternura" del Ministerio de Salud y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Claudia Isaurralde, DNI Nº 16.166.515, desde el 5.1.15 y 30.1.15; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Isaurralde revista en un cargo de categoría 5 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Jardín Maternal Ternura;

Que lo solicitado obedece a la necesidad de cubrir la licencia anual ordinaria usufructuada por la jefa de dicha división, agente Silvia Patricia Frías, DNI Nº 16.166.270, durante el periodo mencionado precedentemente;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º del Decreto Nº 5.384/03 GOB: "Para la asignación de reemplazos es condición inexcusable que el agente reemplazado tenga a su cargo una jefatura de departamento o de área y en el caso de jefaturas de niveles inferiores a la señalada, sólo cuando el agente cuya función se pretende reemplazar no tenga jefes inmediatos y/o posea firma conjunta con otro agente o manejo de fondos";

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del este Ministerio de Salud aconseja hacer lugar a lo solicitado por la agente Claudia Isaurralde, DNI Nº 16.166.515, reconociendo las funciones desempeñadas como jefa de División Jardín Maternal "Ternura" del Ministerio de Salud, desde el 5.1.15 al 30.1.15;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 5.384/03 GOB, artículo 13º y Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de jefa de División Jardín Maternal "Ternura" del Ministerio de Salud, desempeñadas por la agente Claudia Isaurralde, DNI Nº 16.166.515, categoría 5 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del citado jardín y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 5.1.15 al 30.1.15, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Claudia Isaurralde, DNI Nº 16.166.515, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 200 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, la prestadora María Sol Franco, Licenciada en Psicopedagogía, de Concordia, en concepto de sesiones a la paciente Loggio, Milagros Daniela, DNI Nº 44.763.939, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-7053915/00, en el mes de julio/16, según Factura "C" Nº 0001-00000205, de fecha 04.10.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N°5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96

MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Sol Franco, Licenciada en Psicopedagogía, de Concordia, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 201 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, en concepto de transporte al paciente Rolón, Ramón Alberto, DNI N° 28.205.074, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8310727/00, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" Nº 0003-00000002, de fecha 25.10.16, por la suma de $ 3.277,56, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal, Incluir Salud y Resollución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, por la suma de $ 3.277,56, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 202 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Andares", Centro de Rehabilitación con Equinoterapia, de Chajarí, en concepto de sesiones efectuadas al paciente Siandra Chaparro, Diego Nicolás, DNI Nº 46.082.079, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8205242-00, en el mes de junio/16, según Factura "B" Nº 0001-00000265, de fecha 30.06.16, por la suma de $ 2.996,46, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma "Andares", Centro de Rehabilitación con Equinoterapia, de Chajarí, por la suma de $ 2.605,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 203 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, la prestadora María Sol Franco, Licenciada en Psicopedagogía, de Concordia, en concepto de sesiones a la paciente Loggio, Milagros Daniela, DNI Nº 44.763.939, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-7053915/00, en el mes de agosto/16, según Factura "C" Nº 0001-00000206, de fecha 04.10.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Sol Franco, Licenciada en Psicopedagogía, de Concordia, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 204 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de sesiones efectuadas a la paciente Hernández, Noelia Belén, DNI Nº 42.070.763, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492387/00, en el mes de octubre/16, según Recibo "C" Nº 0002-00000132, de fecha 31.10.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 205 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Transporte Escolar Olmi", de Vicente Miguel Zino, de Paraná, en concepto de transporte efectuados a la paciente Barreto, Carla Daniela, DNI Nº 40.562.367, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8416091/00, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" Nº 0003-00000134, de fecha 03.10.16, por la suma de $ 2.874,17, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar Olmi", de Vicente Miguel Zino, de Paraná, por la suma de $ 2.874,17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 206 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mónica R. Panozzo, de Federación, en concepto de servicios de cuidado domiciliario efectuados a la paciente Selene Lucía Milagros Flurín, DNI N° 49.793.670, en el mes de octubre/16, según Factura "C" Nº 0001-00000286, de fecha 12.12.16, por un importe de $ 4.800,00, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 320,00, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Mónica R. Panozzo, de Federación, por la suma total de $ 4.480,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 207 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La Disposición N° 6, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Gestión Sanitaria, dependiente de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispone que los agentes Claudia Adriana Rossi, DNI N° 17.870.841 y Fernando Ezequiel Castillón, DNI N° 27.087.840, quienes revistan como Personal dependiente de la Ex Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, presten servicios en la Secretaría de Gestión Sanitaria, ambas dependientes de este Ministerio, a partir del 11 de diciembre de 2015;

Que los mencionados agentes han dado su conformidad a lo tramitado en autos;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la citada disposición;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición N° 6, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Gestión Sanitaria, dependiente de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autorizó que los agentes Claudia Adriana Rossi, DNI N° 17.870.841 y Fernando Ezequiel Castillón, DNI N° 27.087.840, presten servicios en la Secretaría de Gestión Sanitaria, dependiente de este Ministerio de Salud, a partir del 11 de diciembre de 2015, en virtud a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 208 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La Disposición Interna N° 36, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 14 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó al Centro de Salud "Manuel Belgrano" de Paraná, a que en el período comprendido entre el 01.05.16 y 30.09.16, preste servicios desde las 7,00 a 18,00 horas, por razones de seguridad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de

este Ministerio de Salud, ha intervenido al respecto;

Que atento a lo expuesto precedentemente, es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Interna N° 36, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 14 de junio de 2016, mediante la cual se autorizó al Centro de Salud "Manuel Belgrano" de Paraná, a que en el período comprendido entre el 01.05.16 y 30.09.16, preste servicios desde las 7,00 a 18,00 horas, por razones de seguridad.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 209 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Autorizando que el agente José Alfredo Herbel, DNI N° 21.698.233, preste servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, en virtud a que el mencionado agente revista en el cargo Categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 210 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa a que el agente Ricardo Carmelo Holle, DNI N° 17.044.049, preste servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo Categoria 06, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones en la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación, ambas de este Ministerio autorizado por Resolución N° 8/16 MS;

Que atento a lo expuesto es procedente dejar sin efecto la Resolución N° 8/16 MS y autorizar que el agente referenciado preste servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 8/16 MS, atento a los considerandos expuestos.-

Art. 2º.- Autorizar que el agente Ricardo Carmelo Holle, DNI N° 17.044.049, preste servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, en virtud de los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Comunicar,publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 211 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Autorizando el cambio de propietario de la Farmacia "Del Pueblo", sita en Avenida Ejército N° 1450, de la ciudad de Paraná, siendo su nuevo propietario la firma "Boticas del Pueblo SRL", conformado por los Sres. Marcelo Javier Tortul, DNI N° 21.512.325; Claudio Raúl Tortul, DNI N° 16.981.206; Tristán Raúl Uranga, DNI N° 11.584.326; Beñat Raúl Uranga Beade, DNI N° 39.717.228 y la Farmacéutica María Susana Pellarín, DNI N° 10.836.847 y habilitando el establecimiensto al servicio de la población, según plano obrante a fs. 43.-

Autorizando la continuidad en la dirección técnica en la Farmacia "Del Pueblo" de la ciudad de Paraná, de la Farmacéutica María Susana Pellarín, MP N° 10261, dicha profesional se desempeña como socio gerente conforme al artículo 74°, Inc. b) de la Ley N° 9817.-

Autorizando el horario declarado de atención al público de la Farmacia "Del Pueblo": de lunes a viernes de 08,30 hs. a 13,00 hs. y de 16,00 hs. a 20,30 hs. sábados de 08,30 hs. a 13,00 hs. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida mediante la Resolución N° 2352 SS, de fecha 23 de octubre de 1996.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 212 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de insumos odontológicos, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente, destinados a los Consultorios Odontológicos dependientes de la Dirección de Odontología, por la suma aproximada de $ 53.950,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y Título IV y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

ANEXO

70 cajas de guantes descartables de látex x 100 u. ambidiestros tamaño mediano;

30 cajas de guantes descartables de látex x 100 u. ambidiestros tamaño chico;

40 unidades de avíos de cemento provisorio de óxido de zinc, Eugenol reforzado por 40 grs. de polvo y 15 ml. de líquido aproximadamente;

30 unidades de jeringas de ácido ortofosfórico en gel 35% de entre 3 y 5 grs. aproximadamente, con puntas aplicadoras;

30 unidades de jeringas de composite híbrido de fotocurado de entre 3 y 4 grs. aproximadamente, color A2;

30 paquetes de barbijos plisados con elásticos, bolsa x 100 unidades;

30 unidades de avíos de Ionómero vítreo tipo II de autocurado para restauraciones de 10 grs. de polvo y 8 ml. de líquido aproximadamente;

50 unidades de piedras FG (diamante) forma redonda, tamaño medianas;

10 paquetes suctores descartables plásticos x 100 unidades;

50 fresas FG (carburo tungsteno) forma redonda, tamaño medianas;

50 fresas CA (carbuno tungsteno) forma redonda, tamaño medianas;

15 fresas FG para cirugía (carburo tungsteno) forma redonda, tamaño medianas;

15 fresas FG para cirugía (carbur tungsteno) forma cilíndrica, tamaño medianas;

30 paquetes de gasa trozada estéril de 5x5 envase x 500 grs.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 213 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la cónyuge supérstite Sra. Ana Lía Esther Vera, DNI N° 11.114.822 y de sus hijos, en partes iguales, José Luís Adrián Rosalez, DNI N° 21.647.599; César Gastón Rosalez, DNI N° 22.700.668; Cristián Ariel Rosalez, DNI N° 23.813.693; Maximiliano Hernán Rosalez, DNI N° 24.912.111; Ileana Estefanía Mercedes Rosalez, DNI N° 25.860.195; Ulises Paúl Manuel Rosalez, DNI N° 26.746.887 y Lucas Sebastián Rosalez, DNI N° 27.836.629, correspondiente a los haberes que percibía el ex agente Juan Manuel Rosalez, DNI N° 8.356.778, cuyo deceso se produjo el día 16 de octubre de 2016, de conformidad a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH, artículo 2° y 3°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos en concepto a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 214 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La Disposición N° 121, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, de fecha 27 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó al Licenciado Facundo Aristóbulo Puchulu, DNI N° 28.190.670, quien revista como Profesional Contratado del Centro de Salud "Alicia Moreau de Justo" de San Justo, Concepción del Uruguay, preste en el citado hospital y que el Licenciado Oscar Alberto Rodríguez, DNI N° 27.425.546, Personal Suplente Extraordinario del mismo, preste servicios en el referenciado Centro de Salud, ambos a partir de la fecha de la misma;

Que los respectivos establecimientos asistenciales han prestado conformidad a lo interesado;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición supra citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición N° 121, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, de fecha 27 de julio de 2016, mediante la cual se autorizó al Licenciado Facundo Aristóbulo Puchulu, DNI N° 28.190.670, quien revista como Profesional Contratado del Centro de Salud "Alicia Moreau de Justo" de San Justo, Concepción del Uruguay, preste en citado hospital y que el Licenciado Oscar Alberto Rodríguez, DNI N° 27.425.546, Personal Suplente Extraordinario del mismo, preste servicios en el referenciado Centro de Salud, ambos a partir de la fecha de la misma, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 215 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La Disposición N° 24, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, de fecha 09 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó a la Doctora Estela Glaría, DNI N° 20.600.025, quien revista como Profesional Asistente (e) del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, que preste servicios en forma transitoria en el Centro de Salud "Selig Goldin" de esta ciudad, a partir del 09 de mayo de 2016;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición N° 24, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, de fecha 09 de mayo de 2016, mediante la cual se autorizó a la Doctora Estela Glaría, DNI N° 20.600.025, quien revista como Profesional Asistente (e) del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, que preste servicios en forma transitoria en el Centro de Salud "Selig Goldin" de esta ciudad, a partir de la fecha de la misma, conforme a los considerando precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 216 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.850,00, para el paciente Jorge Antonio González, DNI N° 11.946.457, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 1.850,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 217 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.440,00, a favor de la paciente Claudia Mabel Lugrín, DNI N° 22.377.223, destinado a solventar gastos por la compra de 12 cajas de bolsas ostomizados x 15 unidades y 18 cajas de discos x 5 unidades para 6 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 19.440,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 218 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.735,80, a favor del Sr. Martín Exequiel Albornoz, DNI N° 31.232.037, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para el paciente Valentino Exequiel Albornoz, DNI N° 46.318.761.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 1.735,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 219 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 800,00, para la paciente Elsa Mabel Romero, DNI N° 17.072.262, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 220 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 67.500,00, para el paciente Fabricio Santiago Emanuel Ledesma, DNI N° 37.565.792, beneficiario Incluir Salud N° 405-9241441-00, destinado a solventar gastos por la adquisición de prótesis de pabellón auricular derecho confeccionado en piel protésica de silicona.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal, Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 67.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 221 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.573,00, a favor de la Sra. Gisela Natalia Coronel, DNI N° 27.118.609, destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico Mikey 14 French 1,5, para la paciente Zoe Morena Corellano, DNI N° 49.793.979, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8637202-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal, Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 7.573,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 222 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Dando de baja, a partir del 01 de octubre de 2015, a la Farmacéutica Claudia Maricel Damjanov, MP N° 10145, en la dirección técnica del Vacunatorio Privado "Centro de Vacunación e Infectológico Concordia", sito en calle Gerardo Yoya esquina Néstor Garat de la ciudad de Concordia, propiedad de la Dra. María Laura Bentín.-

Autorizando el alta, a partir del 26 de octubre de 2015, a la Farmacéutica Teresita Delmastro, MP N° 741, en la dirección técnica del Vacunatorio Privado "Centro de Vacunación e Infectológico Concordia", sito en calle Gerardo Yoya esquina Néstor Garat de la ciudad de Concordia, propiedad de la Dra. María Laura Bentín.-

Tomando razón de la voluntad de adecuación al artículo 64° de la Ley N° 3818, desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 25 de octubre de 2015 inclusive del Vacunatorio Privado "Centro de Vacunación e Infectológico Concordia", sito en calle Gerardo Yoya esquina Néstor Garat de la ciudad de Concordia, propiedad de la Dra. María Laura Bentín, DNI N° 20.765.712.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 223 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.729,00, para la paciente Dariana del Rosario Albonoz, DNI N° 40.160.429, destinado a sol-

ventar gastos por la realización de dosis terapéutica de I131, barrido corporal, siendo responsable la Sra. Silvana Lorena Bogado, DNI N° 26.809.653.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.729,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 224 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Designando temporariamente en el cargo de Coordinadora del Programa "Incluir Salud" dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de este Ministerio de Salud, a la Dra. María de la Paz Saenz, DNI N° 29.501.595, con carácter Ad Honorem, a partir de la fecha de la presente resolución, atento a que la mencionada profesional, revista como Personal Suplente Extraordinario del Hospital "San Martín" de Paraná.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 225 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, en concepto de traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8362706, Anahí Milagros Lemos, DNI Nº 44.152.312, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" Nº 0003-00000003, por un importe de $ 2.622,05, de fecha 25.10.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería, cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 226 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de apoyo escolar, efectuado a la paciente Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9050852-00, según Factura "C" N° 0001-00000425, de fecha 15.12.16, por la suma de $ 3.600,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N°5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 227 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de apoyo escolar, efectuado a la paciente Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9050852-00, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000430, de fecha 15.12.16, por la suma de $ 3.600,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N°5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 228 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de apoyo escolar, efectuado a la paciente Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9050852-00, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0001-00000432, de fecha 15.12.16, por la suma de $ 3.600,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N°5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 229 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de apoyo escolar, efectuado al paciente Facundo Sebastián Pereyra, DNI N° 40.163.842, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-801483-00, según Factura "C" N° 0001-00000157, de fecha 01.03.16, por la suma de $ 3.600,00, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N°5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CEREM", Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 230 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, en concepto de sesiones de Neurokinesiología efectuadas al paciente Norberto Raúl Milocco, DNI N° 8.580.787, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8300309/00, en el mes de octubre/16, según Recibo "C" N° 0003-00000072, de fecha 11.11.16, por la suma de $ 4.342,68, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, por la suma total de $ 4.342,68, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 231 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, en concepto de traslado efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8996454, Fabricio Luís Lemos, DNI Nº 46.466.029, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" Nº 0003-00000004, por un importe de $ 2.622,05, de fecha 25.10.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su

Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería, cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 232 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.152,00, a favor del Sr. José María Brugues, DNI N° 13.668.227, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 12 meses de tratamiento, para la paciente Luana Constanza Brugues, DNI N° 44.702.469.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 19.152,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 233 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9050852-00, Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0001-00000429, por la suma de $ 3.600,00, de fecha 15.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 3.600,00, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 234 MS

RECTIFICANDO MONTO

Paraná, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4569 MS, de fecha 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Kinesiología efectuadas a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0001-000000132 de fecha 02.06.16;

Que la Dirección General de Administración, a fs. 22 solicita se rectifique el monto a abonar en virtud de haberse consignado en forma errónea, donde dice "por un importe de Pesos tres mil novecientos noventa y cinco con veintiocho centavos ($ 3.895,28)", debe leerse "por un importe de Pesos tres mil novecientos noventa y cinco con veintiocho centavos ($ 3.995,28)";

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, la Dirección General de Administración, solicita que se modifique el artículo 3° de la Resolución N° 4569/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el monto a abonar de la Resolución N° 4569 MS, de fecha 29 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera "por un importe de Pesos tres mil novecientos noventa y cinco con veintiocho centavos ($ 3.995,28)", atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 4569 MS, de fecha 29 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 12, FF 14, SF 0590, I 3, PR 4, P 2, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 235 MS

Paraná, 22 de febrero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicio de Escolaridad Especial a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9050852/00, Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, en el mes de mayo/16, según Factura "C" N° 0001-00000428, por la suma de $ 3.600,00, de fecha 15.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco de este Programa Federal, Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 3.600,00, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Lobato Lilia Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18758, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LILIA NILDA LOBATO, MI: 6.211.302, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Córdoba, Córdoba, en fecha 22.10.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C. 0001-00008761 3 v./22.1.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spadillero Cornelio Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CORNELIO SEBASTIAN SPADILLERO, MI N° 5.845.639, vecino que fuera de la ciudad de Hernández, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 4 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008756 3 v./22.1.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALCIDES BERNHARDT, DNI Nº 5.884.903, vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 23.07.2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008757 3 v./22.1.19

— — —

VICTORIA

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Copello Josefa Valentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14092), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. JOSEFA VALENTINA COPELLO, MI N° 5.378.184., fallecida el 7 de agosto de 2005 en Victoria Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Constitución y Larrea de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 26 de octubre de 2018 - **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00008759 3 v./22.1.19

USUCAPION

ANTERIOR

ISLAS DEL IBICUY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única del Dr. Federico Nemec (interino), de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, en autos caratulados "Profittlich Berta y otra c/ Schmidt Federico y otros s/ Usucapión" Expediente Nº 704/18 cita a Federico Schmidt y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el cincuenta por ciento (50%) indiviso de inmueble sito en esta Provincia, Departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, Sección Séptima, Domicilio Parcelario: Arroyo Sagastume Grande, con una superficie total según título de 27. Ha. 59 As. 61 Cs y según mensura de Subdivisión (para esta operación) practicada por el agrimensor Gustavo César Taffarel, de veintinueve hectáreas ochenta y tres áreas diez centiáreas (29 has. 83 As. 10 cs.). Límites y linderos:

NORTE: lindando con Arroyo Sagastume Grande.

ESTE: Recta (Aº Sagastume Grande-4) al S. 18° 59' O de 1923,90 metros, lindando con Antonio Rydzeweski hasta los 1035,20 metros y con Miguel Eduardo Sekaf y otra hasta el final.

SUR: Recta (4-5) al N. 71º 13'= de 159,90 metros, lindando con José Lorbach.

OESTE: Recta (%-Aº Sagastume Grande) al N. 18° 59' E de 1805,20 metros, lindando con Suc. de Vicente Verseckas. Inscripto al Tomo 72 Folio 537 Sección Dominio Rural 03.03.1959 para que dentro del plazo de quince días o lo que corresponda en razón de la distancia comparezcan a este Juzgado a estar a derecho a contar desde la última publicación del presente que se hará por dos veces, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes (Arts. 329, 142, 143, 155 del CPCC).

Villa Paranacito, 19 diciembre de 2018 – **Federico Nemec**, secretario int.

F.C. 0001-00008740 2 v./18.1.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Empresa San José S.A. S. Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q.", Expte. Nº 3513, presentación efectuada en fecha 02.11.2018 se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del Concurso Preventivo de EMPRESA SAN JOSE S.A., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT 30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 855 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrá presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados" - integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiaria, con domicilio en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs, para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F.C. 0001-00008735 5 v./23.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitacion Pública 12/2019

MOTIVO: Adquisición de una (01) unidad 0 Km. tipo tractor con pala cargadora y desmalezadora, el cual será destinado a la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de febrero del 2019 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 15 de enero de 2019 – **Stella M. Jacob,** Comisario Inspector, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00008742 3 v./21.1.19

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitacion Pública 13/2019

MOTIVO: Adquisición de hardware y software forense para la realización de pericias informáticas los cuales serán destinados a la Dirección de Inteligencia Criminal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de febrero del 2019 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 15 de enero de 2019 – **Stella M. Jacob,** Comisario Inspector, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00008743 3 v./21.1.19

— — —

DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2019
Decreto N° 4.323/18 MPIyS

OBRA: "Sistematización Arroyo El Brillante - San José Colón".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.159.534,86.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien ($ 100,00).

DESCARGA DEL PLIEGO: www.hidraulica.gob.ar y/o www.entrerios.gov.ar/minplan

MONTO DE GARANTIA DE OFERTA: $ 51.595 (1%).

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: $ 15.478.604,58.

VENTA DE PLIEGOS: Calle Bvard. Racedo Nº 233 - Paraná - Pcia. E. Ríos – Tel. - Fax 0343-4207911 - en el horario de 7 a 12,30 Hs., hasta el 11 de febrero de 2019.

CONSULTAS TECNICAS: Calle Bvard. Racedo N° 233 - Paraná- Pcia. E. Ríos – Tel. - Fax 0343-4207911 - en el horario de 7 a 12,30 Hs., hasta el 11 de febrero de 2019.

FECHA DE APERTURA: 20 de febrero de 2019.

HORARIO DE APERTURA: 11,00 Hs.

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: en la Dirección de Hidráulica, sita en calle Bvard. Racedo N° 233 - Paraná - Pcia. E. Ríos, hasta la hora de apertura.

Paraná, 11 de enero de 2019 – **Cristian Gietz**, director Dirección General de Hidráulica.

F.C. 0001-00008744 2 v./18.1.19

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2018-0565

"Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Corte de Malezas en Sub. EETT y EETT."

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del servicio de limpieza de edificios y corte de malezas en Sub. EETT y EETT.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 28 de diciembre de 2018 y hasta el día 11 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 24 de enero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008746 3 v./21.1.19

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2018-0569

"Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo, Emergencias, Reparaciones y Refuncionalizaciones edilicias en los inmuebles de ENERSA".

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del servicio mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y refuncionalizaciones edilicias en los inmuebles de ENERSA.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 28 de diciembre de 2018 y hasta el día 15 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 29 de enero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. -

DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008747 3 v./21.1.19

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2018-0571

"Reemplazo Sistema Central SCADA"

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del reemplazo del Sistema Central SCADA.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 22 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 5 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008748 3 v./21.1.19

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2018-0570

"Construcción, Provisión y Montaje Línea 33 kV Los Conquistadores – Feliciano"

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la construcción, provisión y montaje de la Línea en 33 kV Los Conquistadores - Feliciano.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 05 de febrero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 19 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008749 3 v./21.1.19

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 30 de enero de 2019.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 980.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00008739 3 v./21.1.19

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública de Precios N° 01/2019

OBJETO: Llamar a Licitación Pública Nacional, para la provisión de 3.300.00 metros cuadrados de pavimento inter-trabado de hormigón, que permita su colocación en forma de yuxtaposición adosados. Mod uni-stone o similar.

IMPUTACION: Puesta en valor calle Dr. Marciscano, entre calles Luis Palma y M. Román, incluidas en el proyecto Hábitat ACU N° 13249553/2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00 (pesos un millón).

APERTURA DE SOBRES: Fíjase la fecha de apertura de sobres para el día 28 de enero de 2019 o el día siguiente si este fuera feriado o declarado asueto administrativo. Hora 10:00. En el despacho del Sr. Presidente Municipal de Sauce de Luna (Av. Pancho Ramírez, esq. Dr. Marciscano).

VALOR PLIEGO: Pesos un mil (1.000,00).

GARANTIA: Mediante depósito en Tesorería Municipal o cheque al día a nombre de la Municipalidad de Sauce de Luna 1% del presupuesto oficial.

CONSULTAS: Teléfono 03438 – 491104 – munisdeluna@gmail.com - obrasmunicipalidad@saucedeluna.gob.ar y/o para descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar.

Sauce de Luna, 5 de enero de 2019 – **Pedro O. Aliano**, presidente municipal.

F.C. 0001-00008738 3 v./21.1.19

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 03/2018

El Municipio de San José de Feliciano llama a licitación pública a fin de adquirir: Materiales para el programa de Emergencia Hídrica - 100 viviendas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.399.484,00 (Son pesos: dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 ctvs).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.399,48. (Son pesos: dos mil trescientos noventa y nueve con 48/100 ctvs).

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. Nº 03458-420225/420139.

PRESENTACION DE OFERTAS: 30 de enero de 2019 - 10,00 horas.

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

San José de Feliciano, 21 de diciembre de 2018 – **Silvia Moreno de Rueda,** presidente municipal, **Miriam E. E. Pereyra**, Sec. de Gob., Hac. y Fzas. Públicas.

F.C. 0001-00008730 3 v./18.1.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 02/19, dispuesto por Decreto Nro. 032/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: "Una (1) camioneta cabina simple 0 Km diesel, tipo Pick Up con Sistema Doble Tracción (4x4)"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.) - desde el 15 de enero de 2019 y hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la página web www.lapaz.gob.ar desde el 15 de enero de 2019 en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nro. 02/19, Decreto Nº 032/19, asciende a la suma de "pesos un millon cien mil con 00/100 ($ 1.100.000,00)", que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno - de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cinco de febrero de dos mil diecinueve (05.02.19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 15 de enero de 2019 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008751 3 v./21.1.19

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Compra de luminarias Led y materiales alumbrado público.

FECHA DE APERTURA: 29.1.2019.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos ($ 800.00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos mil (1.700.000,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 11 de enero de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00008741 3 v./21.1.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SANATORIO "LA ENTRERRIANA" S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece de febrero de 2019, a las 10,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidente del Directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Fijar número de directores (Art. 10 estatuto social).
5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.
6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
7 - Celebración de la asamblea fuera de término.
8 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).
Depósito de acciones o comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.
Paraná, enero de 2019 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00008736 5 v./23.1.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

AERO CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Aero Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día lunes
28 de enero de 2019, a las 21 horas, en su sede sita en el Aeródromo Gualeguaychú, calle Urquiza al Oeste, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.
2 - Consideración memoria, balance N° 59 período 2017-2018.
3 - Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario.
NOTA: Concordante con el Art. 19° de los estatutos, la asamblea se celebrará válidamente, si al no lograrse el quórum establecido y previa espera de media hora, subsistiera esta situación, sea cual fuere el número de socios concurrentes.
Gualeguaychú, 8 de enero de 2019 – **José C. Mantovani**, presidente, **Carlos Avalos**, secretario.

F.C. 0001-00008760 1 v./18.1.19

— — —

NOGOYA

ASOCIACION PRO-CONSTRUCCION HOGAR DE ANCIANOS "NO ME OLVIDES"
Convocatoria a Asamblea

Sres. Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión directiva Asociación Pro-Construcción Hogar de Ancianos "No me olvides", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 22.01.19 a las 19:30 Hs., en el Salón Comunitario a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación acta anterior.
2 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, ejercicios del año 2015, 2016, 2017, 2018.
3 - Renovación de autoridades para el período 2019/2020. Se podrán postular por lista completa hasta el día 30.12.2018 a las 20 hs., en la sede social.
4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.
La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionará con los socios presentes.
Rosa R. Castañeda, presidente.

F.C. 0001-00008752 5 v./24.1.19

VICTORIA

PARTIDO VECINAL VICTORIA
Convocatoria

La Junta de Gobierno de Partido Vecinal Victoria, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 07.02.2019, a las 20,30 horas, en el domicilio sito en calle Suipacha N° 223 de la ciudad de Victoria (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos afiliados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
2 - Designación de nuevas autoridades y apoderados legales.
3 - Otros temas a proponer por Sres. Asambleístas.
NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los afiliados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.
Victoria, enero de 2019 – **José M. Zapata**, presidente, **Mirta Sosa**, tesorera.

F.C. 0001-00008758 3 v./22.1.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WALTER, SONIA MABEL, DNI: 22.402.336, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 10 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2210200 - "Bruno, Miguel Alberto.- Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Walter, Sonia Mabel."
Paraná, 10 de enero de 2019 - **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general, CGE.

14271 5 v./21.1.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Resolución N° 4369/18 MS
Art. 1 - Reconocer el procedimiento realizado en el mes de agosto del corriente año por los Departamentos Personal y Liquidaciones de este Ministerio y dar de baja la Suplencia Extraordinaria a favor de la Sra. Noelia Evangelina Bertín, DNI N° 28.360.183, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2° - Disponer a través de este Ministerio, se intime a la ex agente Noelia Evangelina Bertín, DNI N° 28.360.183, a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con once centavos ($ 477.394,11), percibido indebidamente por haber revistado como suplente extraordinario, sin haberse registrado prestación de servicios, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales pertinentes, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.
Queda Usted debidamente notificada.

F. 0002-00000591 3 v./18.1.19

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CRESPO
Convocatoria a Elección de Autoridades

El delegado normalizador del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo, designado por Resolución Nº 2018-226 APN-SGTYE·MPYT de fecha 29 de noviembre de 2018 (Expte Nº 1-221-229206/2016 s/ Municipales de Crespo. Resuelve: en concordancia con lo previsto por la Ley N° 23551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03, el Estatuto Asociacional aprobado por Resolución M.T.E. y S.S. lo normado Art. 105 y siguientes y concordantes del mismo, convocar a los compañeros afiliados del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo, Inscripción Gremial 2372 Resolución MTSS Nº 813/2002, para el día 27 de marzo de 2019 a fin de que, mediante el voto secreto y directo, procedan a la designación de los cargos que a continuación se detallan para el período 29/03/2019 al 28/03/2023: 1 (un) Secretario/a General, 1 (un) Secretario/a General Adjunto/a, 1 (un) Secretario/a Gremial, 1 (un) Pro-Secretario/a de Actas y Correspondencia, 1 (un) Prosecretario de Actas y Correspondencia, 1 (un) Secretario/a de Finanzas, 1 (un) 1 (un) Pro Secretario/a de Finanzas, 1 (un) Secretario/a de Organización, 1 (un) Secretario/a de Prensa y Propaganda, 1 (un) Secretario/a de Acción Social; 4 (cuatro) vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 3 (tres) miembros titulares de la comisión revisora de cuentas, 1 (un) miembro suplente de la comisión revisora de cuentas.

Los candidatos propuestos por las listas participantes deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios y observar las disposiciones de la Ley 25674, concordantes y Decretos Reglamentarios, bajo pena de nulidad.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias citadas, el cronograma electoral es el siguiente:

1) Vencimiento para la Presentación de Listas el 30 de enero de 2019 (hasta las 24 horas). Las listas deberán ser avaladas por la firma del 3% (tres por ciento) de los afiliados empadronados.-

Oficialización de Listas: Conforme Ley 23551 Art. 17 y Art. 15 Dec. Rglm. 467/88 y estatutos; exhibición de padrones electorales y publicación de las listas oficializadas; 11 de febrero de 2019, Acto Eleccionario a celebrarse entre las 08 y las 17 horas del día señalado.-

2) Las Mesas receptoras de votos estarán dispuestas en los siguientes lugares de votación,: Urna Nº 01 (urna fija) sita en la Sede de la Entidad – Moreno y Dr. Soñez de la Ciudad de Crespo, comprenderá los afiliados cotizantes cuyos apellidos se inicien con las letras comprendidas entre la "A" y la "M", incluidas las mismas; Urna Nº 02: Sede de la Entidad – Moreno y Dr. Soñez de la Ciudad de Crespo, comprenderá los afiliados cotizantes cuyos apellidos se inicien con las letras comprendidas entre la "N" y la "Z", incluidas las mismas.

3) Publíquese, con la anticipación de Ley.-

4) El Delegado Normalizador, cumplirá con sus funciones de organización, contralor, fiscalización de todo el proceso electoral, en la sede gremial del sindicato, sita en la calle Moreno y Dr. Soñez de la ciudad de Crespo, ordenándose la atención al publico en la sede gremial en el horario de 17:30 a 18:30 horas, los días lunes y viernes, hasta el día de cierre de Listas y luego los días jueves en el mismo horario y lugar.

Delegado Normalizador, enero 16 de 2019 – **Esteban Mariani**, Delegado normalizador.

F.C. 0001-00008755 1 v./18.1.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

ISLAS DEL IBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la señora Yuqin Chen, CUIT 27-95240119-5, con domicilio legal en calle Sarmiento 1582 PB Departamento F, de nacionalidad China, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Jinyao Chen, DNI 95.862.989, con domicilio legal en calle Chivilcoy 4763 - Buenos Aires - General San Martín, de nacionalidad China, destinado al rubro minimercado ubicado en Avda. Presidente Perón 915, Ibicuy, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avda. Presidente Perón s/nº, Ibicuy, Entre Yuqin Chen - DNI Nº 95.240.119.

F.C. 0001-00008731 5 v./22.1.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

RAIZ PILOTES S.R.L.

En Paraná, Entre Ríos, el 2 de febrero de 2017, los socios de "RAIZ PILOTES SRL", Ing. Beltrán Raúl Uranga, DNI N° 12.284.862, nacido el 2 de octubre de 1.956, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Azcuenaga 296 y Ing. Joaquín Uranga, DNI N° 32.207.405, nacido el 21 de marzo de 1.986 argentino, casado, Ingeniero industrial, con domicilio calle Buenos Aires 452, piso 10, departamento "F", ambos con domicilio en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se reúnen a los fines de:

a) Designar socio gerente: se designa como socio gerente a partir de la fecha de constitución, al Ing. Joaquín Uranga, CUIT: 20-32207405-1.

b) Establecer domicilio: Se establece la Sede Social y domicilio fiscal en calle Azcuénaga N° 296, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Queda expresamente autorizado a quien sea el socio gerente de la Sociedad a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de nueva reunión de socios.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008754 1 v./18.1.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

TAYRETA S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 18 de octubre de 2018, en la sede social en Ruta Nacional 14 Km. 135,50 por los señores accionistas de Tayreta SA, se informa que se ha realizado el tratamiento del siguiente punto:

"Determinación del número de directores y designación de los mismos": por unanimidad se designa como único director y presidente al Sr. Francisco Faustino Tournoud y como director suplente al Sr. Luis Daniel Tournoud por el término de los próximos tres ejercicios económicos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 7 de enero de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008762 1 v./18.1.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

RAIZ PILOTES S.R.L.

Socios: Ing. Beltrán Raúl Uranga, DNI N° 12.284.862, nacido el 2 de octubre de 1.956, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Viviana Rahmer, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Azcuenaga 296 y Ing. Joaquín Uranga, DNI N° 32.207.405, nacido el 21 de marzo de 1.986 argentino, casado en primeras nupcias con María Guillermina Rossi, Ingeniero industrial, con domicilio calle Buenos Aires 452, piso 10, departamento "F", ambos con domicilio en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 2 de febrero de 2017.

Denominación: RAIZ PILOTES SRL.

Domicilio de la sociedad: en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con domicilio de la sede social en calle Azcuenaga 296.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o mediante participación en otras sociedades de las siguientes actividades: a) Constructora: realización de obras de todo tipo: civiles, de arquitectura e ingenieria, sean estas públicas o privadas, diseño y ejecución de planes urbanísticos y todo lo relacionado a la construcción;

b) Inmobiliaria: compraventa de inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, tales como el fideicomiso, incluso ser designada fiduciaria, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. En caso de requerirse aportes se realizarán con fondos propios;

c) Comercial y Transporte: mediante la compraventa, importación, exportación, transporte y/o distribución de mercaderia relativa a la actividad de la construcción;

d) Servicios: consultoria, asesoramiento y representación de personas físicas o jurídicas, ya sea en el ámbito comercial o industrial, frente a terceros, ya sea en el país o en el exterior.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital Social: es de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una que se suscriben: Ing. Beltran Raul Uranga 1.500 cuotas e Ing. Joaquín Uranga 1.500 cuotas. El capital se integra en efectivo el 25%. El saldo de capital quedará integrado dentro de los veinticuatro meses de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Dirección y administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como Socio Gerente al Ing. Joaquín Uranga.

Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008753 1 v./18.1.19

SUMARIO

LEYES
Año 2018
10656

DECRETOS
Gobernación
2242, 2243, 2244, 2246, 2253, 2254, 2274, 2275, 2276, 2279, 2280, 2281

Ministerio de Gobierno y Justicia
2182, 2183, 2184, 2185, 2191, 2192, 2193, 2194

Ministerio de Salud
2126, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 21382139, 2140

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(únic a cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

